



CONTRATO NUMERO	SG-CD 11-05-2020-001
FECHA	Mayo 11 de 2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATISTA	PEDRO CLAVER MARTINEZ CLAVIEL
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	15.700.801-1
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO a la gestión para atención de pobreza extrema del municipio -(recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro, ataúdes, servicios sepultureros) para NN víctimas y población vulnerable.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
CDP	062000342 DE MAYO 11 DE 2020
VALOR	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML (\$ 57.000.000)
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GESTION SOCIAL

Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020 y 073 del 21 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SOLEDAD, por una parte y por la otra, **PEDRO CLAVER MARTINEZ CLAVIEL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 15.700.801 expedida en Momil (Córdoba), propietario del establecimiento de comercio TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ, identificado con NIT. 15.700.801-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo



de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÓN DIRECTA". 3. EL Municipio de Soledad cuenta con una población de 703.014 gran parte de la población no cuenta con recursos para satisfacer sus necesidades básicas, menos aún los altos costos que implican los gastos funerarios en caso de fallecimiento. 4. Que La Administración de Soledad como administrador de los recursos del Municipio y en desarrollo de las competencias institucionales, legales y constitucionales, debe atender la problemática latente de los crecientes niveles de pobreza y un sin número de problemas sociales caracterizados principalmente por la ausencia de la cobertura total de las necesidades básicas de las personas lo que ha agravado aún más las condiciones propias de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad. 5. Que en razón a ello, la administración municipal brinda su colaboración para atender a la población que por su condición socioeconómica y ausencia de apoyo familiar no pueden sufragar los altos costos que genera los servicios funerarios, y suministro de ataúdes que permitan que esta población subsane dicha necesidad. 6. Que tal como se encuentra certificado por la Oficina de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 7. Que, conforme al estudio previo expedido por la Secretaría de Gestión Social, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 8. Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, el Secretario de Gestión Social Municipal deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan. 9. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo del



justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO a la gestión para atención de pobreza extrema del municipio - (recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro ataúdes, servicios sepultureros) para NN víctimas y población vulnerable. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el MUNICIPIO DE SOLEDAD y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ML (\$ 57.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 062000342 de 11 de mayo de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a título de anticipo, es decir la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.800.000)**, valor que tienen como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública y de manera inmediata una vez haya sido legalizado y se firme el acta de inicio del contrato. El saldo del valor del contrato se cancelará así: Mediante la presentación de Actas Parciales de avance presentadas por EL CONTRATISTA teniendo como base el informe de supervisión, donde se verifique el porcentaje de avance de prestación del servicio y de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto, previo recibido a satisfacción y presentación de **INFORME DE EJECUCION DE RECURSOS**. Estos pagos serán realizados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, actas de recibos de los informes de actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Parafiscales y Riesgos Laborales (ARL) de conformidad con la normatividad vigente en la materia, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012 **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b)



Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. 4) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO DE GESTION SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración consideró que el contratista deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera: a) El Buen manejo y correcta inversión del anticipo por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única pactada. Cumplimiento del contrato. Por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) Garantía de los bienes. Por valor del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. c) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. Por un valor de doscientos (200) SMLV y una vigencia igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23

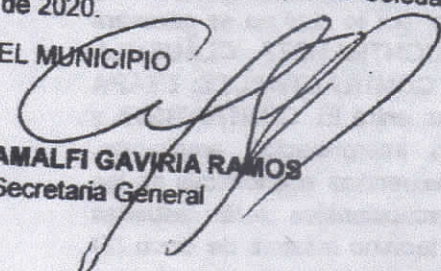


de la ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado

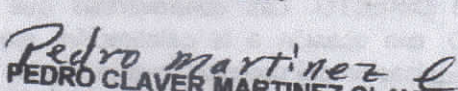


con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico) a los 11 (once) días del mes de mayo de 2020.

EL MUNICIPIO


AMALFI GAVIRIA RAMOS
Secretaria General

EL CONTRATISTA


PEDRO CLAVER MARTINEZ CLAVIER
Propietario del Establecimiento
TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2021-C0136
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. No. 15.700.801-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
OFICINA ASIGNADA	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto.
VALOR	70.000.000,00
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
CDP	062100291

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 de Barranquilla, en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020, 073 del 21 de enero de 2020 y 086 del 29 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **PEDRO CLAVER MARTINEZ CAFIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.700.801, actuando en nombre y representación de **TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ** identificada con NIT. 15.700.801-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, previa las siguientes consideraciones: 1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la Constitución Política, en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto



de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÓN DIRECTA". 3. Que tal como se encuentra certificado por la Secretariade Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 4. Que, conforme al estudio previo expedido por el Secretario de Gestión Social, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 5. Que revisando la documentación, experiencia y hoja de vida del CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE**



DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00.)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal de vigencia 2021.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago como anticipo por valor del treinta por ciento (30%) del valor total incluido IVA. El saldo por medio de actas de cumplimiento y/o informes de avance avaladas por la secretaria de gestión social, estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Secretaría de Gestión Social como supervisor del Contrato, actas de recibos de los informes de actividades del contratista, acreditación mediante certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondiente a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y los demás a que haya lugar, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: a) Acreditar por medio de certificación, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales, y si hubiere lugar a ello, certificar el cumplimiento de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; todo lo anterior de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. b) EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. c) Prestar sus servicios para la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso. e) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades inherentes al contrato. g) Brindar apoyo y asesoría a la ALCALDÍA en el servicio de apoyo a la gestión de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. h) Acompañamiento a la ALCALDÍA a la ejecución, suministro, logística el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. i) Brindar apoyo a la ALCALDIA Y/O SECRETARIA DE



GESTION SOCIAL encargadas de los proyectos estratégicos, para realizar el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. j) Brindar asesoría en las áreas técnicas encargadas en el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. k) Brindar acompañamiento en la logística a la ALCALDIA del servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. l) A quienes corresponda tal obligación, deberán asistir puntualmente a las reuniones convocadas. m) Aportar garantía exigida. n) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** LA ALCALDÍA se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el **SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración consideró que el contratista deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera **EL MANEJO, BUENA INVERSIÓN Y LA EVENTUAL DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO:** Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el **CONTRATISTA** reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **Amparo de Calidad del Servicio:** para garantizar la correcta ejecución del proyecto, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) meses más, **AMPARO DE SALARIOS,**



PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la ALCALDÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones; y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si hubiere lugar a estos últimos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren y en especial a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El municipio por conducto de un funcionario y/o contratista supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato, propuesta, estudios previos y demás documentos anexos. 2) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos posteriores al anticipo que se deben realizar. 3) Velar que se mantengan vigentes todas pólizas que amparen el contrato. 4) Exigir al contratista la certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente a los sistemas de salud, pensión, ARL, y cuando fuere el caso, el de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante el periodo de ejecución del contrato. 5) Exigir al contratista la garantía solicitada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la ALCALDÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ALCALDÍA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por



ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **ALCALDÍA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **ALCALDÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude la **ALCALDÍA** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA ALCALDÍA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ALCALDÍA** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop 2.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.



VIGÉSIMACUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domiciliocontractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la **ALCALDÍA** y la previa aprobación de póliza solicitada como garantía. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2022-C0123
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	TALLER Y FUNERARIA “LOS MARTINEZ”.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. No. 15.700.801
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.
OFICINA ASIGNADA	SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR	\$110.000.000,00
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
CDP	062200098

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.270.836 de Barranquilla, en su calidad de Secretaria General, según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante los Decretos 023 del 02 de enero de 2020, 073 del 21 de enero de 2020 y 086 del 29 de enero de 2020 para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **PEDRO CLAVER MARTINEZ CAFIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.700.801, actuando en nombre y representación de **TALLER Y FUNERARIA “LOS MARTINEZ”** identificada con NIT. 15.700.801, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la Constitución Política, en su Artículo 3° establece las competencias del municipio



en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*** y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”***, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***“CONTRATACIÓN DIRECTA”***. 3. Que tal como se encuentra certificado por la Secretaria de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 4. Que, conforme al estudio previo expedido por el Secretario de Gestión Social, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 5. Querevisando la documentación, experiencia y hoja de vida del CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente



contrato y en especial las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ALCALDÍA DE SOLEDAD**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto o elementos contratados según los precios ofertados, contados desde el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00.)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal de vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago como anticipo por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor total incluido IVA. El saldo por medio de actas de cumplimiento y/o informes de avance avaladas por la secretaria de gestión social, estos pagos serán cancelados previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contratante, el soporte del pago de seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), y acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a que haya lugar; de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Secretaría de Gestión Social como supervisor del Contrato, actas de recibos de los informes de actividades del contratista, acreditación mediante certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondiente a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y los demás a que haya lugar, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: a) Acreditar por medio de



certificación, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales, y si hubiere lugar a ello, certificar el cumplimiento de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; todo lo anterior de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **b) EL CONTRATISTA**, se compromete a legalizar el contrato. **c) Prestar sus servicios para la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso. e) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades inherentes al contrato. g) Brindar apoyo y asesoría a la ALCALDÍA en el servicio de apoyo a la gestión de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. h) Acompañamiento a la ALCALDÍA a la ejecución, suministro, logística el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. i) Brindar apoyo a la ALCALDIA Y/O SECRETARIA DE GESTION SOCIAL encargadas de los proyectos estratégicos, para realizar el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. j) Brindar asesoría en las áreas técnicas encargadas en el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. k) Brindar acompañamiento en la logística a la ALCALDIA del servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. l) A quienes corresponda tal obligación, deberán asistir puntualmente a las reuniones convocadas. m) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** LA ALCALDÍA se compromete a: **1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el**



cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato y el cumplimiento previo del objeto convenido, la administración considera que el contratista deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento, Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato frente a los posibles incumplimientos de ejecución del mismo, de igual manera amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.: que cubra perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Por un treinta (30%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ALCALDÍA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones; y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si hubiere lugar a estos últimos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente contrato se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren y en especial a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El municipio por conducto de un funcionario y/o contratista supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con obligaciones señaladas en este contrato, propuesta, estudios previos y demás documentos anexos. 2) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos posteriores al anticipo que se deben realizar. 3) Velar que se mantengan vigentes todas pólizas que amparen el contrato. 4) Exigir al contratista la certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes



frente a los sistemas de salud, pensión, ARL, y cuando fuere el caso, el de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ALCALDÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **ALCALDÍA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **ALCALDÍA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **ALCALDÍA** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude la **ALCALDÍA** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** LA **ALCALDÍA** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ALCALDÍA** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA ALCALDÍA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa



Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones quedaban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop 2. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la **ALCALDÍA**. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No.
SG-MC-2023-003**

PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE MINIMACUANTÍA

Soledad – Atlántico marzo de 2023.

Señores
TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ
NIT. No. 15.700.801-1.
Carrera 28 No. 16 A - 17
Soledad.

Ref: CONTRATO DE SUMINISTRO

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA
INVITACIÓN PÚBLICA No. SG-MC-2023-003.**

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CONSISTENTE EN AYUDA MORTUORIA (RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIOS SEPULTUREROS) PARA NN, VICTIMAS Y POBLACION VULNERABLE.
CONTRATISTA	TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$75.000.000,00).
PLAZO:	Seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE CELEBRACION DE CONTRATO	02 de marzo de 2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. “La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”, de manera atenta le manifiesto que una vez agotado el proceso de verificación de los requisitos mínimos habilitantes, que usted presento con relación a la invitación pública de la referencia su oferta ha sido **ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL**. Por lo

anterior, deberá cumplir con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCION DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, CONSISTENTE EN AYUDA MORTUORIA (RECOJIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIOS SEPULTUREROS) PARA NN, VICTIMAS Y POBLACION VULNERABLE.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será Seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto y/o hasta agotar existencia del presupuesto.

LUGAR DE EJECUCION: Soledad Atlántico.

VALOR ACEPTADO: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$75.000.000,00)..., incluido todos los impuestos, estampillas y contribuciones, para la prestación de servicios relacionada en la oferta económica, bajo la modalidad del monto agotable de acuerdo con las características técnicas y precios ofertados por el contratista y aceptados por la Secretaria General.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO podrá pagar al CONTRATISTA mediante actas parciales, previo recibido a satisfacción, conforme y aprobación por parte del supervisor, para lo cual será requerido certificado de cumplido con respecto a cada grupo de actividades, será necesaria la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

Estos pagos serán cancelados previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato, el certificado del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), y si hubiere lugar a ello, certificar el cumplimiento de los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Soledad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en morapor cualquier concepto.

SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el SECRETARIO DE GESTION SOCIAL o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Prestar el servicio con las especificaciones ofertadas, plazos pactados y características convenidas, y de conformidad a las instrucciones del supervisor.
3. Prestar los servicios acordes a los parámetros establecidos en los estudios previos, aviso de invitación, especificaciones y Propuesta.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor.
5. Evitar dilaciones en el cumplimiento del objeto contractual, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato.
6. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de la prestación de servicios y el suministro según el objeto del contrato.
8. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la prestación de servicio contratado.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, valores, características de los servicios y especificaciones presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la Secretaria De Gestión Social para que el objeto contratado se cumpla.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria de General, a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Alcaldía de Soledad, salvo requerimiento de autoridad competente.
14. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.
15. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
16. Responder por la calidad del servicio contratado
17. Cumplir con la norma, instrucciones y solicitudes que imparta EL MUNICIPIO para la efectiva prestación del servicio contratado.
18. Presentar la relación discriminada de los servicios prestados dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato.
19. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus

- empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.
20. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del contrato.
 21. Mantener los precios ofertados y características ofertadas.
 22. Suministrar, los bienes y servicios ofrecidos y contratados.
 23. Ejecutar el suministro correspondiente.
 24. Las demás obligaciones que se deriven del Aviso de Invitación.
 25. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.

GARANTIAS:

El contratista constituirá, a favor de el “MUNICIPIO DE SOLEDAD” como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio prestado	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

El Municipio de Soledad, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes. De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, la presente carta de aceptación junto con la oferta presentada y los demás documentos precontractuales constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, por tanto el objeto contractual se ejecutara en las condiciones previstas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por usted.



CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA, se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto del proceso contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e

incompatibilidades previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

EXCLUSION RELACION LABORAL: La presente comunicación de aceptación por naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre el Municipio de Soledad y el CONTRATISTA ni entre el Municipio de Soledad y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del proceso contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

LIQUIDACIÓN: El contrato deberá ser liquidado dentro de un plazo no superior a 3 meses después del recibo a satisfacción. Si el contratista no suscribe el acta de Liquidación, el municipio podrá realizar la liquidación de manera unilateral.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por dañoso lesiones causadas por las actuaciones del CONTRATISTA a personas, bienes terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

DISPOSICIÓN FINAL: En lo no previsto en la presente comunicación de aceptación tanto la administración como proponente y particulares en general, se remitirán a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Me permito solicitarle se comunique con el supervisor del contrato, con el fin de acordar la fecha de inicio del objeto contractual, para satisfacer así la necesidad presentada por la Entidad.

De esta manera el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

Dada en el Municipio de Soledad – Atlántico, a los 02 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).



AMALFI GAVIRIA RAMOS
Secretaria General
Alcaldía de Soledad

Proyectó: HASSAN NASSIN ANDÓN YARALA – Asesor Jurídico Alcaldía de Soledad.



CONTRATO NUMERO	SG-CD-2024-C0019
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	TALLER Y FUNERARIA “LOS MARTINEZ”.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. No. 15.700.801
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOGIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD
OFICINA ASIGNADA	SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
VALOR	\$120.000.000
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL
CDP	062400214

Entre los suscritos: Entre los suscritos a saber **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.720.836 de Barranquilla, en su calidad de Secretaria General, , según el Decreto 004 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 007 de fecha 01 de enero de 2020, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante Decreto 00002 del 11 de enero de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **PEDRO CLAVER MARTINEZ CAFIEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.700.801, actuando en nombre y representación de **TALLER Y FUNERARIA “LOS MARTINEZ”** identificada con NIT. 15.700.801, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las



causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la Constitución Política, en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc., 2. Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)” y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de “CONTRATACIÓN DIRECTA”. 3. Que tal como se encuentra certificado por la Secretaria de Talento Humano la administración municipal no cuenta con personal vinculado directamente con capacidad, e idoneidad para desarrollar el objeto contractual. 4. Que, conforme al estudio previo expedido por el Secretario de Gestión Social, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. 5. Que revisando la documentación, experiencia y hoja de vida del CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 6. Que de conformidad con lo establecido en el



numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se registrará por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA LOGISTICA DE RECOGIDA DE CADAVERES, TRASLADO, PREPARACION, SUMINISTRO DE ATAUTES, SERVICIO SEPULTURERO PARA LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la ALCALDÍA DE SOLEDAD, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el futuro contrato tendrá un plazo hasta el treinta (30) de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto o elementos contratados según los precios ofertados, contados desde el acta de inicio una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00.)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2024.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago como anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total incluido IVA. El saldo por medio de actas de cumplimiento y/o informes de avance avaladas por la Secretaria De Gestión Social, estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte de la Secretaría de Gestión Social como supervisor del Contrato, actas de recibos de los informes de actividades del contratista, acreditación mediante certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondiente a los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (ARL) y los demás a que haya lugar, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de

conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: a) Acreditar por medio de certificación, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales, y si hubiere lugar a ello, certificar el cumplimiento de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; todo lo anterior de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. b) EL CONTRATISTA, se compromete a legalizar el contrato. c) Prestar sus servicios para la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso. e) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en el contrato. f) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades inherentes al contrato. g) Brindar apoyo y asesoría a la ALCALDÍA en el servicio de apoyo a la gestión de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. h) Acompañamiento a la ALCALDÍA en la ejecución, suministro, logística el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. i) Brindar apoyo a la ALCALDIA Y/O SECRETARIA DE GESTION SOCIAL encargadas de los proyectos estratégicos, para realizar el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. j) Brindar asesoría en las áreas técnicas encargadas en el servicio de apoyo de recogida de cadáveres, traslado, preparación, suministro de ataúdes, servicios de sepulturero para esta población por la Secretaría de Gestión Social. k) Mantener los precios ofrecidos. Presentar informe de actividades, el cual será requisito para cada pago parcial. l) Acreditar mediante certificación el cumplimiento de las obligaciones correspondiente a salud, pensión y Arl, y demás a que haya lugar, tales como cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, documento que será requisito habilitante dentro del proceso de contratación y a su vez un requisito para cada cuenta de cobro. m) Aportar garantía exigida. n) Las demás obligaciones inherentes al contrato que se suscriba. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:** LA ALCALDÍA se compromete a: 1) Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos

relacionados con la ejecución del contrato.3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el **SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-**

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración consideró que el contratista deberá aportar las siguientes garantías: **EL MANEJO, BUENA INVERSIÓN Y LA EVENTUAL DEVOLUCIÓN DEL**

ANTICIPO: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar el cumplimiento de

todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN:** para garantizar la correcta

ejecución del proyecto, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) meses más, Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato y el cumplimiento previo del objeto convenido, la administración considera que el contratista deberá aportar de igual manera amparo de

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.: que cubra perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Por un treinta (30%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a la ALCALDÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE**

SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo



23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, pensiones; y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si hubiere lugar a estos últimos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – REGIMEN CONTRACTUAL: El presente contrato se regirá por el estatuto de contratación estatal y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren y en especial a lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El municipio por conducto de un funcionario y/o contratista supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con obligaciones señaladas en este contrato, propuesta, estudios previos y demás documentos anexos. 2) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos posteriores al anticipo que se deben realizar. 3) Velar que se mantengan vigentes todas pólizas que amparen el contrato. 4) Exigir al contratista la certificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes frente a los sistemas de salud, pensión, ARL, y cuando fuere el caso, el de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la ALCALDÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ALCALDÍA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la ALCALDÍA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a la ALCALDÍA para descontar y tomar el

valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude la ALCALDÍA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULAS**

EXCEPCIONALES. LA ALCALDÍA podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL

CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ALCALDÍA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA ALCALDÍA, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop 2. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**

ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los



siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la ALCALDÍA. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.



ACEPTACION DE OFERTA - SG-MC- 2025-P001
No Contrato SG-MC- 2025-C001

El Municipio de Soledad – Atlántico, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 una vez evaluadas las ofertas presentadas dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **MARTINEZ CAFIEL PEDRO CLAVER - TALLER Y FUNERARIA LOS MARTINEZ.**, identificado con NIT. No15.700.801-1, que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional, la cual fue presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **SG-MC- 2025-P001**, con las siguientes características:

OBJETO: SUMINISTRO DE ATAÚDES Y PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS E INHUMACION DE CADAVERES PARA LA POBLACION DESPROTEGIDA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLANTICO.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍAS GENERAL

VALOR: (\$100.000.000.00) CIENTO MILLONES DE PESOS ML

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Un primer pago como anticipo por valor del cincuenta por ciento (50%) del valor total incluido IVA. El saldo por medio de actas de cumplimiento y/o informes de avance avaladas por la secretaria de gestión social, estos pagos serán cancelados previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contratante, el soporte del pago de seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), y acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a que haya lugar; de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar este contrato la administración, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 255 de 21 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, o hasta agotar presupuesto o elementos contratados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que este supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El plazo del futuro contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES :

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



El Contratista se compromete a:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
3. El contratista deberá presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
7. Suscribir y aportar Garantía Única de Cumplimiento, devolución del pago anticipado, garantía de calidad de los bienes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

EI CONTRATISTA se compromete a entregar y ejecutar cada uno de los ítems contratados conforme a las especificaciones técnicas detalladas en su oferta técnica, así como a los precios establecidos en su oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. La entrega de bienes y la prestación de los servicios deberán realizarse con estricto cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones establecidas en el Formulario No. 9 de la invitación pública SG-MC-2025-P001, en los siguientes términos:

Ítem	Descripción	Valor unitario (COP)
1	Ataúd pequeño de 50 cm a 1.00 metro, elaborado en material tablex No. 15, con tapizado interior en plástico y exterior forrado en tela, con bisagra en la tapa.	\$250.000
2	Ataúd de 1.10 m a 1.50 m, elaborado en material tablex No. 15, tapizado interior en plástico, exterior forrado en tela, ventana superior forrada en tela, con bisagra y vidrio.	\$350.000
3	Ataúd sencillo adulto de 190 x 54 cm, en material tablex No. 15, pintura mezcla de laca, interior forrado en plástico, ventanilla superior con bisagra y vidrio.	\$650.000
4	Ataúd sencillo adulto extra de 2.00 x 60 cm, en material tablex No. 15, pintura mezcla de laca, interior forrado en plástico, ventanilla superior con bisagra y vidrio.	\$750.000



Ítem	Descripción	Valor unitario (COP)
5	Traslado del cuerpo: recogida en la clínica, traslado al cementerio, entrega de candelabros y cruz.	\$390.000
6	Preparación del cuerpo.	\$350.000
7	Servicio de sepulturero: bóveda por cuatro (4) años.	\$1.900.000

PARÁGRAFO 1. Los valores aquí señalados son los ofertados por el CONTRATISTA y corresponden al precio total por cada unidad del bien o servicio, incluyendo IVA, costos logísticos, transporte, impuestos, tasas y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Cualquier entrega que no cumpla con las condiciones aquí estipuladas podrá ser rechazada por el SUPERVISOR del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que procedan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO O CONTRATANTE

La administración se compromete a:

1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. .

GARANTIAS: De conformidad con el art 2.2.1.2.1.5.4 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y su término de ejecución se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones y minimizar los riesgos en la contratación. Por lo cual, los oferentes y posteriormente el contratista seleccionado deberá constituir una garantía ante entidad autorizada por la superintendencia de la siguiente manera:

Garantía Única de cumplimiento que ampara los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración consideró que el contratista deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO** : Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de pago anticipado y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **CUMPLIMIENTO**. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago



de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar la correcta ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) meses más,

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

PENAL PECUNIARIA: En el evento de presentarse mora en la ejecución de alguna o todas las obligaciones derivadas de esta comunicación de aceptación de oferta a cargo del contratista, sin perjuicio de la imposición de multas, EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista a su juicio, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal, por lo cual se entiende que la pactada tiene carácter moratorio.

SUPERVISOR DESIGNADO:

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL del Municipio de Soledad o el funcionario que este designe. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dado en Soledad Atlántico a los dos (2) días del mes de mayo de 2025.

NELCY VILLA ESTARITA
SECRETARIA GENERAL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Proyecto: Ruth Campo – Asesor Legal